

Reunidos el día 12 (doce) del mes de noviembre del año 2015 (dos mil quince) en las oficinas de la Dirección de la JIRA en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco; con la finalidad de firmar el contrato de prestación de servicios técnicos profesionales por honorarios para elaborar los Programas de Inversión en el marco de la Iniciativa de Reducción de Emisiones en los municipios que integran la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila. En tal sentido, comparecen a la firma del presente contrato, el **C. ALONSO ZAMORA VILLASEÑOR**, Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA JIRA”** y al **C. JAIME ADRIAN** a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL PROFESIONISTA”**. Expresan su libre voluntad para firmar el presente instrumento, de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones, preceptos de derecho y cláusulas.

ANTECEDENTES:

La Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en colaboración con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), desarrollan el proyecto “Implementación de Acciones Tempranas REDD+ en cuencas prioritarias de México a través de la construcción de mecanismos de gobernanza a nivel local” (Convenio no. CMX 1013 02).

En el marco del proyecto mencionado, la CONABIO y la JIRA suscribieron un convenio de colaboración el día 1 de marzo de 2015, mismo que fue modificado el día 31 de agosto del mismo año, con la finalidad de fortalecer a **“LA JIRA”** y los Ayuntamientos municipales que la integran en el desarrollo de capacidades para la implementación de acciones REDD+, con una visión integrada del territorio para generar desarrollo rural sustentable, en el territorio de los municipios que integran **“LA JIRA”**. Acuerdo donde la CONABIO aporta hasta \$2'300,000.00 (Dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para su ejecución. En este sentido, **“LA JIRA”** encuadró dicho Acuerdo específico en el Programa Operativo Anual 2015, específicamente en los programas de Recursos Naturales y Sistemas Productivos para la Posteridad (PRENSIP) y Transversal.

Dentro del Plan de Inversión establecido en el convenio firmado y su addendum se contempló la contratación de un consultor para elaborar los Programas de Inversión en el marco de la Iniciativa de Reducción de Emisiones en los municipios que integran de la JIRA”, cuyo valor es de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado (IVA), menos la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR). Por tal motivo, **“LA JIRA”** emitió el día 5 de noviembre del año 2015 la Convocatoria del Concurso por Invitación DJIRA 013/2015 para la contratación de servicios profesionales para fin. Concurso que se desarrolló de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 29, 30, 32, 33, 49, 52, 53 fr. II y III; 55 fracción IV, V; 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 85 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, Servicios, Estudios y Proyectos (RABMISEP) de **“LA JIRA”** y que fue adjudicada la contratación de **“EL PROFESIONISTA”** el día 12 de noviembre del año 2015 por el Comité de Adquisiciones de **“LA JIRA”**.

Por lo que, en observancia a lo acordado por el Comité de Adquisiciones de **“LA JIRA”** y el Reglamento de Adquisiciones de ésta, se instruyó para su cumplimiento. Razón por la cual, se firma el siguiente contrato de prestación de servicios técnicos profesionales, sirviendo para ello, las siguientes:

DECLARACIONES

Contrato de prestación de servicios técnicos profesionales firmado el día 12 de noviembre del año 2015 entre la JIRA y Jaime Adrián mismo que consta de 8 hojas incluyendo firmas.



I. DECLARA “LA JIRA” QUE:

- i. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) integrado por los Ayuntamientos municipales de Unión de Tula, Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, Tonaya, Tuxcacuesco, Tolimán, San Gabriel y Zapotitlán de Vadillo, cuyo Convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*”, el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. “**LA JIRA**” fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.
- ii. El C. **Alonso Zamora Villaseñor**, es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, según el nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración el día 29 de enero de 2015, mismo que fue ratificado el día 29 de julio del mismo año y que a la fecha no le ha sido revocado. Por lo que, señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, CP. 48900 en Autlán de Navarro, Jalisco.
- iii. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de “**LA JIRA**”, de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta. Así mismo, el Director tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:
 - Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
 - Vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
- iv. Para el funcionamiento de “**LA JIRA**” se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del convenio de creación. Así mismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es
- v. Para la celebración de este contrato cuenta con los recursos presupuestales para la contratación en la modalidad de honorarios, ya que será eventual, transitoria y por tiempo determinado de “**EL PROFESIONISTA**”.

II. DECLARA “EL PROFESIONISTA ” QUE:

1. El C. **Jaime Adrian** y se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones; así mismo, se identifica mediante credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE), con clave electoral Es Ingeniero en Recursos Naturales y Agropecuarios, como consta en su acta de titulación expedida el día 5 de octubre del año 2012 por el Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara. Además cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse para la prestación de los servicios técnicos profesionales materia de este contrato.
2. Comparece a la firma del presente contrato de prestación de servicios técnicos profesionales, para prestar sus servicios como Consultor para elaborar elaboración de los Programas de Inversión en el marco de la Iniciativa de Reducción de Emisiones en los municipios que integran la “**LA JIRA**”. Por tanto, cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para desarrollar las actividades y los servicios objeto del presente contrato. Está en pleno uso de sus

3. Para efectos fiscales su registro federal de contribuyentes (RFC) es [REDACTED] y su clave única de registro de población (CURP) es [REDACTED] y señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones en la [REDACTED], en El Grullo, Jalisco; CP. 48740.
4. Conoce al detalle las actividades técnicas profesionales requeridas por “LA JIRA” para prestar sus servicios como Consultor de “LA JIRA” y ha valorado todos los factores necesarios para la ejecución de este contrato. Por tanto, se obliga al cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en este instrumento; disponiendo para ello de toda su experiencia, conocimiento y de todos los elementos tanto materiales y tecnológicos de que disponga.

Expuesto lo anterior, las partes que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales. Para su firma, sirven los siguientes preceptos de:

DERECHO

Por lo que se comprometen a lo establecido en los siguientes preceptos de ley:

- Del Código Civil de Jalisco los artículos 18, 19, 20, 21, 23, 161, fracciones III; 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 2254, 2255, 2256 fracción I; 2257, 2260, 2261, 2268, 2269, 2270, 2271, 2274, 2633, 2636, 2639, 2641, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651 y demás aplicables del ordenamiento citado. artículos
- Del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco los artículos 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 281 y demás referentes al Título Sexto que versan sobre el Juicio Ordinario.
- El convenio de creación de “LA JIRA”, publicado el día 27 de octubre del año 2007 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII; las cláusulas Primera, Segunda, Cuarta, Sexta, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Novena, Vigésima Quinta.
- El Reglamento de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, Servicios, Estudios y Proyectos de la JIRA, los artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 29, 30, 32, 33, 49, 52, 53 fr. II y III; 55 fracción IV, V; 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 85.

Así como las demás leyes y reglamentos que resulten aplicables a este caso. Por lo que, se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato de prestación de servicios técnicos profesionales por honorarios es que “EL PROFESIONISTA” preste sus servicios como Consultor para elaboración de los Programas de Inversión en el marco de la Iniciativa de Reducción de Emisiones en los municipios que integran la “LA JIRA”. Mismo que se realizará tomando en consideración los Términos de Referencia planteados en la convocatoria DJIRA 013/2015.

En este sentido, la Convocatoria no. DJIRA 013/2015, que sirvió para la adjudicación de esta consultoría, será parte integrante de este contrato; por tanto, será rubricada por cada una de las partes, junto con la propuesta técnica que presentó “EL PROFESIONISTA”. De acuerdo a lo anterior deberá entregar los siguientes productos:

1. Propuesta de trabajo presentada ante la Dirección de la JIRA (DJIRA) a más tardar el 13 de noviembre, posteriores a la firma del contrato, que incluya: índice, resumen (no más de 100 palabras), introducción, apartado metodológico, apartado de resultados esperados, cronograma de trabajo especificando

Contrato de prestación de servicios técnicos profesionales firmado el día 12 de noviembre del año 2015 entre la JIRA y Jaime Adrián [REDACTED] mismo que consta de 8 hojas incluyendo firmas.

actividades y productos, y presupuesto detallado, así como la propuesta de instrumentos de recolección de información que se pretenda utilizar.

2. Definición de un Plan de Participación Comunitaria que será utilizado para la construcción participativa del programa de inversión (incluyendo cartas descriptivas de los talleres) para las comunidades del área del plan de inversión, con definición de indicadores y criterios de medición del alcance (genero, actividad económica, dependencia hacia los bosques, marginalización social y económica, tenencia de la tierra, etc.), para validación de los drivers de deforestación, identificación de las actividades REDD+ y toma de decisiones. El Plan de Participación deberá atender también los criterios generales de salvaguardas definidos por la CONAFOR para la implementación del marco REDD+.
3. Listado que incluya a los distintos actores y su rol en el Programa de Inversión, incluyendo:
 - Asociaciones Regionales de Silvicultores
 - Asociaciones Regionales de Ganaderos,
 - Prestadores de Servicios Técnicos,
 - Agencias de Desarrollo Local,
 - Agencias de Desarrollo Rural,
 - Representantes de núcleos agrarios, ejidos
 - Otros actores relevantes
4. Organización y desarrollo de los talleres participativos (con base en el Plan de Participación Comunitaria) a nivel municipal con la participación de los representantes de ejidos y comunidades. Todos los gastos de organización y desarrollo de los talleres, así como gastos de traslado deberán ser integrados en el presupuesto y plan de trabajo del consultor dentro del rango previsto para el desarrollo de la presente consultoría.
5. Reportes o memorias ejecutivas de cada uno de los talleres con los representantes de los núcleos agrarios que se realicen en los municipios de interés para la construcción participativa del Programa de Inversión. Se deberá incluir la documentación de soporte de cada evento que incluya:
 - Lista de asistencia.
 - Indicadores de medición de alcance (definidos en el Plan de Participación Comunitaria).
 - Agenda.
 - Metodología.
 - Memoria fotográfica.
 - Matriz con los comentarios y observaciones que se obtengan en dichos talleres.
6. Reportes o minutas ejecutivas de cada una de las reuniones ex profeso con los representantes de los pequeños propietarios. Se deberá incluir la documentación de soporte de cada evento que incluya:
 - Lista de asistencia.
 - Indicadores de medición de alcance (definidos en el Plan de Participación Comunitaria).
 - Agenda.
 - Memoria fotográfica.
 - Matriz con los comentarios y observaciones que se obtengan en dichas reuniones.

7. Entrega final del Programa de Inversión.

Así mismo, los productos enunciados antes, deben ser entregados a la Dirección de “LA JIRA” en los plazos determinados y el informe final a más tardar el día 11 de diciembre del año 2015. Deben entregarse impresos en dos tantos en formato Word y Excel, fuente arial 12, espaciado 1.2 renglones y márgenes 2.5 cm por cada lado. Para el caso del informe final las imágenes y fotografías deben ser impresas a color. Por otro lado, se debe entregar en archivo electrónico en formato pdf de los productos señalados antes.

SEGUNDA.- “EL PROFESIONISTA”, recibirá por concepto de pago de honorarios, la cantidad total de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) menos retenciones de ley. Pago total que será suministrado como sigue:

- Un primer pago por la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N)** incluye el impuesto al valor agregado (IVA) menos la retención del impuesto sobre la renta (ISR), a la firma del contrato y entrega de la propuesta/calendario de trabajo .
- Un segundo desembolso por la cantidad de **\$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N)** incluye el impuesto al valor agregado (IVA) menos la retención del impuesto sobre la renta (ISR), contra entrega del primer informe parcial de avances, en la fecha que la Dirección de la JIRA y el consultor acuerden, misma que no deberá pasar de última semana del mes de noviembre del año 2015. Éste debe incluir el plan de participación comunitaria para las comunidades del área del plan de inversión, con definición del alcance; y los listados de actores y su rol en el Programa de Inversión. Para ello la entrega de este desembolso se deberá tener el visto bueno de la dirección de la JIRA.
- Un último pago por la cantidad de **\$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N)** incluye el impuesto al valor agregado (IVA) menos la retención del impuesto sobre la renta (ISR), contra entrega final y validación técnica de la Dirección de la JIRA de los programas de inversión y en su caso del proyecto LAIF-CONABIO. En el cual se debe incluir: la organización y desarrollo de los talleres participativos, así como los reportes o memorias de cada uno de los talleres municipales para la construcción participativa de los programas de inversión y los reportes o memorias de las reuniones con pequeños propietarios, incluyendo la documentación soporte de todos estos eventos e indicadores de medición de alcance.

Es pertinente aclarar que el monto de inversión antes descrito, no puede incrementarse en ningún momento durante el periodo de vigencia del contrato respectivo. Así mismo, el consultor emitirá una factura y/o recibo fiscal vigente a la firma del contrato por el valor total de la consultoría. Recibo que deberá reunir las disposiciones fiscales establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Los datos para la elaboración del comprobante fiscal son:

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la JIRA: [REDACTED]
- Razón social: Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.
- Domicilio: González Ortega No. 38, Colonia Centro, CP 48900 Autlán de la Grana, Jalisco.

El concepto a describir será el siguiente:

[REDACTED]

Contrato de prestación de servicios técnicos profesionales firmado el día 12 de noviembre del año 2015 entre la JIRA y Jaime Adrián [REDACTED] mismo que consta de 8 hojas incluyendo firmas.

Prestación de servicios profesionales para la elaboración de los Programas de Inversión, en el marco de la Iniciativa de Reducción de Emisiones de la JIRA dentro de REDD+.

TERCERA.- El pago referido en la cláusula inmediata anterior, compensará a **“EL PROFESIONISTA”**, por los honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, gastos de representación, y en general todos los demás gastos relacionados con contrataciones que se originen como consecuencia del cumplimiento de este contrato, así como su utilidad.

CUARTA.- La duración del presente contrato será de 1 (un) mes, obligatorios para **“EL PROFESIONISTA”** y voluntarios para **“LA JIRA”**. Término que comenzará a computarse a partir del día 12 (doce) de noviembre del año 2015 (dos mil quince), y hasta el día 11 (once) del mes de diciembre del mismo año sin necesidad de que medie notificación alguna entre las partes. Es decir, este contrato se dará por concluido de manera definitiva. Pudiéndose otorgar una prórroga previa autorización por escrito que **“LA JIRA”** emita.

Así mismo **“EL PROFESIONISTA”** se obliga a tomar las capacitaciones que **“LA JIRA”** le indique y a tomar en consideración en su trabajo las recomendaciones que le realice ésta por sí o a través de terceros.

QUINTA.- Durante el desarrollo de las actividades necesarias para la prestación de sus servicios como Consultor, **“LA JIRA”** pone a disposición de **“EL PROFESIONISTA”** sus instalaciones, mismas que se ubican en la calle González Ortega no. 38, colonia Centro en Autlán de Navarro, Jalisco; C.P 48900. Oficinas que operan en días y horas hábiles.

En cuanto al cumplimiento de sus obligaciones **“LA JIRA”**, se compromete con **“EL PROFESIONISTA”**; a entregar a éste, la información que tenga disponible para la prestación del servicio técnico profesional requerido; incluyendo el apoyo con gestiones en instituciones públicas ó privadas, ya sean locales, estatales ó nacionales. Por otro lado, **“LA JIRA”** será la propietaria de los productos materia de este contrato, otorgando a **“EL PROFESIONISTA”** los créditos de autoría de los productos elaborados.

SEXTA.- **“EL PROFESIONISTA”**, entregará un informe final impreso de las actividades realizadas y productos entregados y enunciados en la cláusula Primera y de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia de la Convocatoria DJIRA 013 para elaboración de los Programas de Inversión en el marco de la Iniciativa de Reducción de Emisiones en los municipios que integran la **“LA JIRA”**. Documento que será acompañado del archivo electrónico de éste.

SÉPTIMA.- **“LA JIRA”**, podrá supervisar y vigilar a través del Director ó quién éste designe en todo tiempo, la prestación de los servicios técnicos profesionales objeto de este contrato, y en caso necesario, podrá girarle a **“EL PROFESIONISTA”** las instrucciones que estime convenientes a fin de que éste, se ajuste a las especificaciones señaladas en el presente documento, otorgándole para ello un plazo que estime conveniente de acuerdo a sus necesidades.

OCTAVA.- **“LA JIRA”** podrá rescindir el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **“EL PROFESIONISTA”**, con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda su conclusión, en los siguientes supuestos:

- a) Si **“EL PROFESIONISTA”** no presta los servicios de acuerdo con las especificaciones contratadas.
- b) Si **“EL PROFESIONISTA”** suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o si no da la debida atención a las sugerencias e instrucciones que le sean giradas.

- c) Si **“EL PROFESIONISTA”** no realiza los servicios objeto de este contrato a **“LA JIRA”** eficiente y oportunamente.
- d) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados.
- e) Si **“EL PROFESIONISTA”** es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

De actualizarse una o varias hipótesis de las previstas con antelación, **“LA JIRA”** requerirá por escrito a **“EL PROFESIONISTA”** para que dentro de un término de cinco días naturales a partir de la comunicación, subsane las deficiencias señaladas; si al finalizar dicho término éste no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento; **“LA JIRA”** procederá a rescindir el contrato bastando para ello la notificación prevista en el primer párrafo de la presente cláusula.

NOVENA.- “EL PROFESIONISTA” en caso, de que contrate personal que le ayude a prestar el servicio técnico profesional de Asesoría Técnica Regional del PRENSIP de **“LA JIRA”** señalados en la cláusula Primera; por ningún motivo se establecerá relación contractual con **“LA JIRA”**; así mismo, **“EL PROFESIONISTA”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en las materias laboral y de seguridad social (sean federales o estatales), sin que por ningún motivo se considere patrón de dicho personal a **“LA JIRA”**.

Así mismo, los impuestos causados por las actividades objeto del presente contrato serán aplicables a la parte que de conformidad con la legislación aplicable, le corresponda su pago. Por tanto, **“EL PROFESIONISTA”** se obliga a mantener a **“LA JIRA”** en paz y a salvo de cualquier reclamación judicial o administrativa que pudiera surgir con motivo de responsabilidades de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, o de cualquier otra índole promovidas por dicho personal o sus representantes.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROFESIONISTA” se obliga a que por ningún motivo suspenderá ni deteriorará la calidad de los servicios técnicos profesionales a prestar y que son objeto del presente contrato, salvo que cuando exista alguna causa plenamente justificada y/o incumplimiento contractual por parte de **“LA JIRA”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Así mismo, en caso fortuito y/o fuerza mayor **“EL PROFESIONISTA”** no será responsable por cualquier evento de esta naturaleza, que le impida la ejecución de las obligaciones referidas y descritas en el presente contrato en forma parcial o total, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, estén debidamente acreditados.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que los términos y condiciones estipulados en las cláusulas precedentes, son la expresión completa y exclusiva de su voluntad. En caso de que alguna de las obligaciones y/o derechos pactados en este documento fuera declarado inaplicable por autoridad competente, el resto del contrato continuará en pleno vigor y efecto.

DÉCIMA CUARTA.- “LA JIRA” y **“EL PROFESIONISTA”** expresamente convienen que al presente contrato de prestación de servicios técnicos profesionales, le es aplicable la figura legal de la transacción, contenida en los artículos 2633, 2636, 2639, 2641, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651 del Código Civil vigente del Estado de Jalisco. Por lo que, las partes están consientes de las obligaciones que contraen en este instrumento.

Así mismo, en caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales civiles ubicados en el partido judicial correspondiente al municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, ó de cualquier otra causa.

Contrato de prestación de servicios técnicos profesionales firmado el día 12 de noviembre del año 2015 entre la JIRA y Jaime Adrián mismo que consta de 8 hojas incluyendo firmas.



Las partes enteradas del contenido y alcances de cada una de las cláusulas del presente contrato de prestación de servicios profesionales, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo, o error, y lo firman al margen y al calce por duplicado, en presencia de los testigos de asistencia, en Autlán de Navarro, Jalisco a los 12 días del mes de noviembre del año 2015. El presente contrato consta de 8(ocho) hojas útiles, incluyendo la hoja de firmas.

POR “LA JIRA”

C. Alonso Zamora Villaseñor
Director y Representante legal

POR “EL PROFESIONISTA.”



C. Jaime Adrian



TESTIGOS



Hugo Alfredo



Ana Lucila



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FIRMADO POR LA JIRA Y EL C. JAIME ADRIAN S PARA SER CONSULTOR DE LA JIRA, EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015, MISMO QUE CONSTA DE 8 HOJAS INCLUYENDO FIRMAS.